



N° 009-2025-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 10 de enero de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ LEY N° 32237

➤ Objeto:

Ley que introduce modificaciones a la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con el propósito de reforzar el derecho fundamental a la identidad.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se realizan modificaciones al epígrafe y al numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y se incorpora el numeral 37.7 al mismo artículo, según el texto que se detalla a continuación:

“Artículo 37. Vigencia e invalidez del documento nacional de identidad (DNI), obligación de actualización de datos, verificación de la dirección domiciliaria y casos de emisión gratuita

37.1. El documento nacional de identidad (DNI) de mayores de edad tiene validez por diez años y se renueva por el mismo periodo. El DNI de menores de doce (12) años tiene validez por tres (3) años renovable por igual periodo. El DNI emitido con posterioridad a los doce (12) años tiene vigencia hasta que cumpla los diecisiete (17) años.

[...]

37.7. El Reniec, con cargo a su presupuesto y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, emite gratuitamente el DNI en los siguientes casos:

- a) Actualización de la fotografía del menor de edad que se encuentre en situación de pobreza o de pobreza extrema.*
- b) Rectificación o renovación del DNI de la persona mayor de edad que incluya de manera afirmativa su condición de donante de órganos y tejidos, con fines de trasplante o injerto, después de su muerte.*
- c) Los que considere pertinentes para atender la necesidad de documentación de la población y que autoriza mediante resolución jefatural.*
- d) Los demás establecidos por ley”.*

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA



DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL Y SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2360745-1>

▪ LEY N° 32241

➤ Objeto:

Ley que establece el 20 de enero de cada año como el Día Nacional de la Paleontología.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se declara el 20 de enero de cada año como el Día Nacional de la Paleontología.
- De otro lado, se ha dispuesto además al Poder Ejecutivo, para que, en coordinación con los gobiernos regionales y las entidades públicas y privadas especializadas en paleontología de acuerdo con sus competencias, priorizará las acciones pertinentes para la promoción y el desarrollo de actividades conmemorativas en el marco del Día Nacional de la Paleontología

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y SUBGERENCIA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2360745-5>

▪ RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000002-2025-MIDIS/PNPDS-DE

➤ Objeto:

Se aprueba el cronograma de pagos del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, para el año fiscal 2025.



➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el "Cronograma de pagos del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO" para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con el detalle especificado en el recuadro adjunto, el cual además puede revisarse en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Padrón de Usuarios	Periodo	Recepción de Información de Entidades	Generación del listado del Padrón de Usuarios	Aprobación del Padrón de Usuarios con Resolución de Dirección Ejecutiva	Transferencia de la pensión no contributiva en cuenta
I	ENERO-FEBRERO	05/02/2025	17/02/2025	19/02/2025	21/02/2025
II	MARZO-ABRIL	07/04/2025	21/04/2025	23/04/2025	25/04/2025
III	MAYO-JUNIO	04/06/2025	16/06/2025	18/06/2025	20/06/2025
IV	JULIO-AGOSTO	07/08/2025	18/08/2025	20/08/2025	22/08/2025
V	SETIEMBRE-OCTUBRE	09/10/2025	20/10/2025	22/10/2025	24/10/2025
VI	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	19/11/2025	01/12/2025	03/12/2025	05/12/2025

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2360477-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2025-MINEDU**

➤ **Objeto:**

Se aprueba la Norma Técnica titulada "*Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025*".

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la Norma Técnica titulada "*Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025*", que en Anexo forma parte integrante de la citada resolución, el cual además puede ser revisado en el Sistema de



Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2360703-1>.

▪ **RESOLUCION N° 001-2025-SMV/01**

➤ **Objeto:**

Se aprueba la difusión del proyecto de modificación de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, establecido por la Resolución CONASEV N° 033-2011-EF-94.01.1.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se autoriza la difusión del proyecto de modificación de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF-94.01.1., el cual será difundido en consulta pública en la Página Institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/smv), a fin que las personas interesadas puedan enviar sus comentarios y observaciones al respecto dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano. Dichos comentarios podrán ser enviados a la dirección de correo electrónico: proymodplaft@smv.gob.pe.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2360615-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00002-2025-SUNARP/SN**

➤ **Objeto:**

Se aprueba la mejora del servicio gratuito "VISOR BGR"

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la optimización del servicio gratuito "VISOR BGR" conforme a lo siguiente:

i. Implementar la pantalla de visualización de Visor BGR con configuración de ajuste de despliegue en celulares.

ii. Mejora en la navegación del Visor BGR, visualizando primero la capa de predios inscritos matrices de las 14 Zonas Registrales, y solo la capa de predios inscritos individuales de la Zona Registral en la que recae la pantalla de visualización en la escala ya configurada, a fin de mejorar la performance del Servicio.

iii. Mejorar la ventana de información alfanumérica de los polígonos, modificando la tabla de datos en el siguiente orden:

1. Partida Registral	9. Tipo de Predio
2. Oficina Registral	10. Manzana
3. Número de Título	11. Lote
4. Fecha de Título	12. Dirección
5. Asiento Registral	13. Unidad Catastral
6. Antecedente Registral	14. Código de Referencia Catastral
7. Área Gráfica (m ²)	15. Detalle (Observación)
8. Perímetro Gráfico (m)	16. Datum Fuente

iv. Mejorar la encuesta de satisfacción, añadiendo la siguiente pregunta:

¿Cuál es el motivo de acceso al servicio Visor BGR?

- Revisión del predio por parte del propietario
- Saneamiento del predio
- Conocer si el predio se encuentra inscrito y graficado en la BGR
- Para compra-venta de predio u otra transferencia
- Otros (especificar)

v. Mejorar la Leyenda, la cual debe ser desplegable a fin de no obstaculizar la visualización en celulares.

vi. El Servicio Visor BGR adicional a la visualización de la Capa BGI_PREDIO_MATRIZ y BGI_PREDIO_INSCRITO, debe mostrar la Capa_BGI_ANP, con color magenta claro (Datum Psad56) y magenta oscuro (Datum Wgs84).

vii. Mejorar el botón de coordenadas del puntero del mouse, solo las opciones de coordenada DMS, XY y UTM.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, SECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO Y SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2360679-1>.

▪ **RESOLUCION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, RESOLUCIÓN N° 022-2025-CG**

➤ **Objeto:**

Se aprueba el Plan Nacional de Control 2025, el cual incluye los servicios de control y los servicios relacionados que se llevarán a cabo durante el año 2025 por los órganos del Sistema Nacional de Control.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el Plan Nacional de Control 2025, que forma parte integral de la presente resolución en su anexo. Este plan incluye los servicios de control y los servicios relacionados a ser realizados durante el año 2025 por los órganos del Sistema Nacional de Control, el cual además puede ser revisado en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República (www.gob.pe/contraloria).
- Asimismo, se establece que, en caso de ser necesario realizar servicios de control no previstos en el Plan Nacional de Control 2025 debido a un encargo legal, estos se considerarán como servicios de control no programados.
- Se dispone también que la Gerencia de Modernización y Planeamiento tome las acciones necesarias para incorporar las disposiciones del Plan Nacional de Control 2025 en la programación del Plan Operativo Institucional de la Contraloría General de la República, así como en los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2025.



➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2360601-1>

▪ **DECRETO DE ALCALDIA N° 001**

➤ **Objeto:** Se establece que los responsables de los elementos de publicidad exterior que no cuenten con la autorización correspondiente y que estén ubicados o sobrevuelen las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, así como los espacios públicos administrados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, deben llevar a cabo las gestiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 2682, para el período 2025.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se establece que los responsables de los elementos de publicidad exterior que carezcan de autorización y estén ubicados en las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, así como en los espacios públicos administrados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberán realizar las gestiones necesarias ante la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (GPIP) para regularizar su situación de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2682 para el período 2025, y hacerlo antes del 19 de marzo de 2025.
- Se ha indicado además que, una vez cumplido este plazo, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, en conjunto con la Gerencia de Fiscalización y Control, adoptará las acciones correspondientes, que incluirán el retiro de los elementos de publicidad que no cuenten con los permisos requeridos.
- Asimismo, se ha dispuesto que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada se encargará de implementar las medidas necesarias para otorgar derechos sobre bienes de dominio público destinados a actividades publicitarias dentro de un plazo máximo de 45 días hábiles.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, SUBGERENCIA DE



SERENAZGO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO, Y SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2360199-1>